



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Modelo de bases generales de la convocatoria de tres puestos de trabajo para la guardería de Quintanadueñas

Primera. – Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de tres personas para cubrir el puesto de trabajo de Educador Infantil en la guardería de Quintanadueñas, en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso.

Segunda. – Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es contrato temporal.

Tres puestos de trabajo, dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada (turnos rotativos semanales).

El horario por cubrir será de 7:00 a 19:00 horas. De lunes a sábado.

Se fija una retribución neta según Convenio. (Grupo II Educador Infantil).

Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

– Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

– Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

– Tener disponibilidad horaria completa: Mañana y tarde, de lunes a sábado.

– Estar en posesión del título exigible Grado Superior Técnico en Educación Infantil.

– No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en



las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Modelo de instancia (se recogerá en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas).
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, compulsado.
- Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. (Compulsado).

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón virtual del Ayuntamiento, sin necesidad de notificación individual.

Sexta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: María Mercedes García Marcos.
- Secretario: Luis Miguel Barrio Fernández.
- Vocales: María Cuesta Pérez.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Valoración de la documentación aportada.

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido específicamente relacionado con la educación en la convocatoria: Máximo de 4 puntos.



– Por cada curso de formación o perfeccionamiento específicamente relacionado con la educación, de más de 30 horas, debidamente codificados y sellados: 0,20 por curso, hasta un máximo de 2 puntos. En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 6 puntos.

b) Experiencia:

– A 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 1 punto.

c) Otros:

– Por el arraigo, cercanía, proximidad y conocimiento del municipio: Hasta 1 punto.

– Por la disponibilidad de permiso de conducir y vehículo propio: Hasta 1 punto.

– Por la disponibilidad de carnet de manipulador de alimentos: Hasta 1 punto.

Octava. – Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos relacionados anteriormente.

Novena. – Relación de aprobados, orden por puntos obtenidos en la calificación, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Se presentarán los candidatos por orden de puntuación de mayor a menor, pudiendo los de mayor puntuación seleccionar el puesto de trabajo entre los ofertados.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. – Bolsa de empleo.

La lista resultante por orden de puntuación obtenida determinará el orden de la bolsa de empleo para cubrir bajas o sustituciones necesarias.

Undécima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 2 de noviembre de 2017.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León